



Expediente: **051970239218**
Radicado: **RE-01696-2026**
Sede: **REGIONAL BOSQUES**
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL BOSQUES**
Tipo Documental: **RESOLUCIONES**
Fecha: **25/05/2026** Hora: **10:59:13** Folios: **5**



RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACOGE UNA INFORMACIÓN Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES.

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL BOSQUES (E) DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales y delegatarias, y,

CONSIDERANDO

Que por intermedio de la Resolución con radicado N° **RE-00012-2022 del 03 de enero de 2022**, la Corporación **OTORGÓ** permiso de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, a la **ASOCIACIÓN DE ASOCIADOS DEL ACUEDUCTO MULTIVEREDAL CRUCES**, distinguida con el NIT: **811.024.370-6**, representada legalmente para ese momento por el señor **MARIO RINCÓN CÁCERES**, identificado con la cédula de ciudadanía N° **3.602.643**, para uso **DOMÉSTICO**, en un caudal de **2.4 L/s**, en beneficio del acueducto veredal, ubicado en la vereda Cruces – El Socorro del municipio de Cocorná, Antioquia; actuación contenida en el expediente ambiental N° **051970239218**.

Que, por intermedio de la correspondencia de salida con radicado N° **CS-06618-2023 del 20 de junio de 2023**, la Corporación realizó control y seguimiento a los requerimientos establecidos en la Resolución con radicado N° **RE-00012-2022 del 03 de enero de 2022**.

Que mediante correspondencia de salida N° **CS-06851-2024 del 13 de junio de 2024**, la Corporación realizó control y seguimiento a los requerimientos establecidos en la Resolución con radicado N° **RE-00012-2022 del 03 de enero de 2022**.

Que a través de correspondencia externa con radicado N° **CE-18809-2024 del 05 de noviembre de 2024**, la **ASOCIACIÓN DE ASOCIADOS DEL ACUEDUCTO MULTIVEREDAL CRUCES**, presentó ante Cornare el avance en la ejecución del PUEAA.

Que mediante correspondencia externa con radicado N° **CE-01759-2025 del 31 de enero de 2025**, la señora **ASTRID BIBIANA VÁSQUEZ** solicita ante Cornare la realización de una visita de control y seguimiento al predio identificado con el FMI: **018-0053368**, ubicado en la vereda Cruces del Municipio de Cocorná, Antioquia, sitio donde se capta el agua para surtir el acueducto de la vereda Cruces.

Que, en cumplimiento de las facultades de inspección, control y seguimiento otorgadas por la Ley a la Corporación, personal técnico de la Regional Bosques de Cornare realizó visita de control y seguimiento el día 03 de febrero de 2025, al acueducto beneficiado con la presente concesión de aguas superficiales, actuación que produjo el Informe Técnico de Control y Seguimiento con radicado N° **IT-01140-2025 del 20 de febrero de 2025**, de donde emanaron observaciones y conclusiones.



Que mediante de la Resolución con radicado N° **RE-00953-2025 del 14 de marzo de 2025**, la Corporación **ACOGIÓ INFORMACIÓN, SE ADOPTÓ OTRAS DETERMINACIONES**, dentro del permiso de concesión de aguas superficiales, concedido a la **ASOCIACIÓN DE ASOCIADOS DEL ACUEDUCTO MULTIVEREDAL CRUCES**; actuación contenida en el expediente ambiental N° **051970239218**.

Que a través de la correspondencia externa con radicado N° **CE-06852-2025 del 22 de abril de 2025**, correspondencia externa con radicado N° **CE-11833-2025 del 04 de julio de 2025**, correspondencia externa con radicado N° **CE-20407-2025 del 10 de noviembre de 2025**; la **ASOCIACIÓN DE ASOCIADOS DEL ACUEDUCTO MULTIVEREDAL CRUCES**, presentó ante Cornare respuesta a los requerimientos impuestos mediante la Resolución con radicado N° **RE-00953-2025 del 14 de marzo del 2025**.

Que, dando cumplimiento a las atribuciones de inspección, control y seguimiento que desarrolla Cornare, funcionarios de esta Corporación procedieron a realizar evaluación documental del presente expediente ambiental, actuación que derivó en el Informe Técnico de Control y Seguimiento con radicado N° **IT-02786-2026 del 14 de mayo de 2026**, donde se observó y concluyó los siguiente:

“(…)

4. OBSERVACIONES:

Evaluación de la correspondencia externa No. CE-11833-2025 del 4 de julio de 2025, en la cual se encuentra el informe de avance el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA), para el año 2024, sin embargo, el análisis de avance del PUEAA se analizará los registros reportados en el año 2024, toda vez que este corresponde al segundo año del permiso de concesión de aguas superficiales otorgado mediante la Resolución No. RE-00012-2022 del 03 de enero del 2022.

ACUEDUCTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS

SEGUIMIENTO A LAS METAS DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS Y CONSUMOS										
REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS										
AÑO DE VIGENCIA	DILIGENCIAR EL AVANCE EN LA REDUCCIÓN ANUAL DE PÉRDIDAS, ACORDE CON EL PLAN APROBADO.									
	META DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS APROBADA (%): <u>22</u>									
AÑO 2: 2024	(%): <u>21</u>									
REDUCCIÓN DE CONSUMOS										
AÑO DE VIGENCIA	DILIGENCIAR EL AVANCE EN LA REDUCCIÓN ANUAL DE CONSUMOS, ACORDE CON EL PLAN APROBADO.									
	META DE REDUCCIÓN DE CONSUMO APROBADA (%): <u>10</u>									
AÑO 2: 2024	(%): <u>2</u>									
PLAN DE INVERSIÓN CORRESPONDIENTE AL PERIDO 2										
ACTIVIDADES	CRONOGRAMA									
	AÑO 1	\$	AÑO 2	\$	AÑO 3	\$	AÑO 4	\$	AÑO 5	\$
JORNADA DE LIMPIEZA DE CAUCES (Unidad)			2	300.000						

# DE MICROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER (Unidad)		50	7.500.000						
METROS LINEALES DE TUBERIA A INSTALAR O REPONER (ML)		500	10.000.000						
IMPLEMENTACION DE TECNOLOGIAS DE BAJO CONSUMO (Unidad)		5	2.000.000						
# DE TALLERES Y/O JORNADAS DE CAPACITACION (Unidad)		2	400.000						
# DE PRODUCCION DE CUÑAS RADIALES (Unidad)		2	80.000						
# DE SALIDAS DE CAMPO (Unidad)		1	400.000						
# DE SISTEMAS DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS LLUVIAS INSTALADAS (Unidad)		3	1.600.000						
JORNADAS DE RECOLECCION DE EMPAQUES Y ENVASES DE AGROQUIMICOS (Unidad)		3	350.000						
VALOR TOTAL AÑO			22.630.000						

A continuación, se realiza la verificación de requerimientos y compromisos establecidos en la Resolución No. RE-00953-2025 del 14 de marzo de 2025, por medio de la cual se otorga un permiso de concesión de aguas superficiales a la Asociación de Asociados del Acueducto Multiveredal Cruces, distinguido con Nit. 811.024.370-6.

Verificación de Requerimientos o Compromisos: RE-00953-2025 del 14 de marzo de 2025					
ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
La Asociación del Acueducto Multiveredal Cruces identificada con NIT 811.024.370-6, deberá presentar los diseños (planos y memorias de cálculo hidráulico) de la obra de control, presentando el desarrollo completo de la fórmula para el vertedero triangular de pared delgada (siendo esta la propuesta), construir la obra e informar a la Corporación las coordenadas de su ubicación para realizar visita de verificación a su funcionamiento. <u>Lo anterior deberá ser presentado en un término de término de sesenta (60) días hábiles</u>		X			En cumplimiento del requerimiento relacionado con la presentación de los diseños de la obra de control (planos y memorias de cálculo hidráulico), incluyendo el desarrollo de la fórmula correspondiente al vertedero triangular de pared delgada, así como la construcción de la obra e información de sus coordenadas para verificación, el usuario dio cumplimiento mediante oficio con radicado CE-06852-2025, allegando la documentación técnica solicitada dentro de los términos establecidos.
ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR a la ASOCIACIÓN DE ASOCIADOS DEL ACUEDUCTO MULTIVEREDAL CRUCES, distinguida con el NIT: 811.024.370-6, representada legalmente por el señor MARIO RINCÓN CÁCERES, identificado con cédula de ciudadanía 3.602.643, para que, en un término de SESENTA (60) DÍAS HÁBILES, contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, dé cumplimiento a las siguientes obligaciones:					
PRESENTAR el informe de avance del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua para el año 2024, el cual corresponde al año 2 de la vigencia del permiso, el cual debe contener toda la información necesaria para su evaluación.		X			El usuario dio cumplimiento mediante oficio con radicado CE-11833-2025 del 4 de julio de 2025, en el cual se incluyó la información requerida para su evaluación por parte de la Autoridad Ambiental.

<p>PRESENTAR ante Cornare el cálculo de la reducción de consumos para la vigencia 2024, correspondiente al año 2.</p>				<p>En cuanto al requerimiento de presentar el cálculo de la reducción de consumos para la vigencia 2024 (año 2), se evidencia que el usuario no ha dado cumplimiento a esta obligación, toda vez que no se allegó la información correspondiente ni se reportó mediante oficio.</p>
<p>RESENTAR ante Cornare el certificado de autorización sanitaria favorable de la concesión de aguas superficiales para consumo humano de la fuente hídrica denominada "La Guagua".</p>		<p>X</p>		<p>En relación con la obligación de presentar el certificado de autorización sanitaria favorable de la concesión de aguas superficiales para consumo humano de la fuente hídrica denominada "La Guagua", el usuario dio cumplimiento mediante oficio con radicado CE-20407-2025, del 10 de noviembre de 2025 aportando el respectivo soporte documental requerido por la Corporación</p>

5. CONCLUSIONES:

En primera instancia, se identifica que el usuario presenta información asociada al avance de actividades correspondiente al periodo 3; no obstante, de acuerdo con la revisión integral del expediente ambiental, el periodo objeto de reporte debía corresponder al periodo 2, configurándose así una inconsistencia de carácter formal en la temporalidad del informe allegado. A pesar de lo anterior, desde el análisis técnico se establece que la información presentada conserva coherencia y correspondencia con las actividades, metas e indicadores previamente aprobados por la Autoridad Ambiental en el marco de la vigencia del permiso, sin evidenciarse desviaciones sustanciales en el alcance ni en la naturaleza de las acciones ejecutadas.

En este contexto, se determina la viabilidad técnica de acoger la información presentada por el usuario, en la medida en que permite evaluar el estado de avance del programa y su nivel de ejecución frente a los compromisos adquiridos. No obstante, se hace necesario requerir al usuario para que en adelante ajuste estrictamente la periodicidad de los reportes conforme a lo establecido, con el fin de garantizar la trazabilidad, consistencia metodológica y control técnico del cumplimiento de las obligaciones derivadas del instrumento ambiental.

Como resultado del análisis comparativo entre lo aprobado y lo ejecutado, se concluye que el avance reportado, aunque formalmente corresponde a un periodo distinto (Año 3), guarda coherencia técnica con las actividades programadas para el Año 2, evidenciando un nivel de cumplimiento parcial con tendencia favorable. Este comportamiento se caracteriza por un alto desempeño en la ejecución de actividades operativas, un sobrecumplimiento en componentes asociados a infraestructura, y la persistencia de incumplimientos en actividades relacionadas con la gestión ambiental complementaria.

ACTIVIDADES	CRONOGRAMA									
	AÑO 1	\$	AÑO 2	\$	AÑO 3	\$	AÑO 4	\$	AÑO 5	\$
AREA A COMPRAR (Ha)			1	8.000.000						
AREA A REFORESTAR (Ha)			0.5	3.000.000						
# ARBOLES A SEMBRAR (unidad)			500							
JORNADA DE LIMPIEZA DE CAUCES (Unidad)			2	300.000						
# DE MICROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER (Unidad)			10	1.500.000						
METROS LINEALES DE TUBERIA A INSTALAR O REPONER (ML)			300	7.500.000						
IMPLEMENTACION DE TECNOLOGIAS DE BAJO CONSUMO (Unidad)			5	2.000.000						
# DE TALLERES Y/O JORNADAS DE CAPACITACION (Unidad)			2	400.000						
# DE PRODUCCION DE CUÑAS RADIALES (Unidad)			2	100.000						
# DE SALIDAS DE CAMPO (Unidad)			1	400.000						
MEJORAMIENTO Y/O ADECUACION DE OBRAS DE CAPTACION (Unidad)			1	3.000.000						
# DE SISTEMAS DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS LLUVIAS INSTALADAS (Unidad)			3	1.700.000						
JORNADAS DE RECOLECCION DE EMPAQUES Y ENVASES DE AGROQUIMICOS (Unidad)			3	400.000						
VALOR TOTAL				28.300.000						

Plan de inversión presentado por el usuario, correspondiente al periodo 3

En consecuencia, si bien la información puede ser técnicamente acogida, se recomienda requerir al usuario para que garantice la alineación temporal de los futuros informes y la ejecución integral de la totalidad de las actividades aprobadas, haciendo especial énfasis en aquellas orientadas a la sostenibilidad del recurso hídrico, el fortalecimiento de la gestión ambiental y los procesos de educación y sensibilización comunitaria.

Actividad y/o Meta	Cantidad Programada Quinquenio	Cantidades Ejecutadas a la Fecha	% de avance	Inversión	Evidencias	Observaciones
AREA A COMPRAR (Ha)	3	0	0%	47.997.000	Para todas las actividades el usuario solo presenta registro fotográfico de las actividades implementadas, y una tabla de Excel en la que relaciona los gastos de inversión, no existe evidencia como facturas, ni	Se observa que, para la totalidad de las actividades reportadas, el usuario únicamente allega registro fotográfico como evidencia de ejecución, así como una tabla en formato Excel en la que se relacionan los gastos de inversión. No
AREA A REFORESTAR (Ha)	1	0	0%			
# ARBOLES A SEMBRAR (unidad)	1000	500	50%			
METROS LINEALES DE AISLAMIENTO (ML)	200	200	100%			
JORNADA DE LIMPIEZA DE CAUCES (Unidad)	20	6	30%			
# DE SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES A	2	0	0%			

IMPLEMENTAR EN LA CUENCA ABASTECEDORA (Unidad)				listados de asistencias de las actividades implementadas.	obstante, no se evidencia soporte documental idóneo que permita validar la veracidad y trazabilidad de la información presentada, tales como facturas, comprobantes de pago, contratos o listados de asistencia a las actividades desarrolladas
# DE MACROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER (Unidad)	1	0	0%		
# DE MICROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER (Unidad)	160	72	45%		
METROS LINEALES DE TUBERIA A INSTALAR O REPONER (ML)	3400	820	24%		
IMPLEMENTACION DE TECNOLOGIAS DE BAJO CONSUMO (Unidad)	500	15			
# DE TALLERES Y/O JORNADAS DE CAPACITACION (Unidad)	20	4	20%		
# DE PRODUCCION DE MEDIOS IMPRESOS (Unidad)	300	0	0%		
# DE PRODUCCION DE CUÑAS RADIALES (Unidad)	20	0	0%		
# DE SALIDAS DE CAMPO (Unidad)	10	4	40%		
MEJORAMIENTO Y/O ADECUACION DE OBRAS DE CAPTACION (Unidad)	2	0	0%		
# DE SISTEMAS DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS LLUVIAS INSTALADAS (Unidad)	30	0	0%		
INSTALACION DE TANQUE DE ALMACENAMIENTO (Unidad)	1	0	0%		
JORNADAS DE RECOLECCION DE EMPAQUES Y ENVASES DE AGROQUIMICOS (Unidad)	30	6	20%		

Con respecto a la verificación de los cumplimientos por parte de la Asociación del Acueducto multiveredal Cruces, impuestos mediante la resolución con radicado RE-00953-2025 del 14 de marzo de 2025, se concluye lo siguiente:

El usuario dio cumplimiento integral y oportuno al requerimiento establecido, toda vez que mediante oficio con radicado CE-06852-2025 allegó la totalidad de los soportes técnicos exigidos, incluyendo planos, memorias de cálculo hidráulico con el desarrollo de la fórmula del vertedero triangular de pared delgada, así como la información correspondiente a la construcción de la obra y sus coordenadas geográficas. En consecuencia, se valida el cumplimiento conforme a los lineamientos técnicos y dentro del plazo establecido y se

establece que la aprobación de la obra estará sujeta a verificación de acuerdo a la programación del plan control de la Regional.

El usuario dio cumplimiento al requerimiento de Presentar del informe de avance del PUEAA – vigencia 2024 (Año 2), mediante oficio con radicado CE-11833-2025 del 4 de julio de 2025, en el cual se aportó la información necesaria para su evaluación por parte de la Autoridad Ambiental.

Se concluye que el usuario dio cumplimiento efectivo al requerimiento consistente en presentar ante la Autoridad Ambiental el certificado de autorización sanitaria favorable de la concesión de aguas superficiales para consumo humano de la fuente hídrica denominada “La Guagua”, toda vez que mediante oficio con radicado CE-20407-2025 del 10 de noviembre de 2025 allegó el respectivo soporte documental. En consecuencia, se valida el cumplimiento de esta obligación en concordancia con los requisitos técnicos y normativos exigidos para garantizar la aptitud sanitaria del recurso hídrico destinado a abastecimiento humano.

(...).”

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que “Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: “todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. la ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

es deber del estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.

El artículo 80 ibídem, establece que: “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución...”.

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que el artículo 132 del Decreto-ley 2811 de 1974, establece en lo relativo al uso, conservación y preservación de las aguas que: “Sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir su uso legítimo”.

El Decreto 1076 de 2015, en su artículo 2.2.3.3.5.7. dispone, que la autoridad ambiental competente, con fundamento en la clasificación de aguas, en la evaluación de la información aportada por el solicitante, en los hechos y circunstancias deducidos de las visitas técnicas practicadas y en el informe técnico, otorgará o negará el permiso de vertimiento mediante resolución.

Que según el artículo 31, numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que el artículo 31 numeral 12 de la Ley 99 de 1993, señala lo siguiente: “Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos (...)”.

Que el artículo 2.2.3.2.7.1. del Decreto 1076 de 2015, señala que toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas.

Que, conforme a lo expuesto, es pertinente hacer referencia a la Ley 373 de 1997, por la cual se establece el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua, norma que en su **ARTÍCULO PRIMERO**, define el programa para el uso eficiente y ahorro del agua, como: “(...) el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico”.

Que de igual forma, se establece en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada norma, que: “(...) El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa (...)”.

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018 adicionado al Decreto 1076 del 2015, cuyo objeto es reglamentar la Ley 373 de 1997 en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y aplica a las Autoridades Ambientales, a los usuarios que soliciten una concesión de aguas y a las entidades territoriales responsables de implementar proyectos o lineamientos dirigidos al uso eficiente y ahorro del agua; que la anterior norma fue desarrollada por la Resolución 1257 del 2018 estableciendo lineamientos del contenido básico para la formulación y aprobación de los Programas de Uso Eficiente y Ahorro de Agua (PUEAA).

Que, en virtud de lo anterior y hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico, acogiendo lo establecido en el Informe Técnico de Control y seguimiento N° **IT-02786-2026 del 14 de mayo de 2026**, se entra a adoptar unas determinaciones, lo cual quedará expresado en la parte resolutive del presente Acto administrativo.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medioambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente **LA DIRECTORA DE LA REGIONAL BOSQUES (E)** para conocer del asunto, de conformidad con la delegación establecida en la Resolución de Cornare N° **RE-05191-2021 del 5 de agosto de 2021**.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER la información presentada mediante la correspondencia externa con radicado N° **CE-06852-2025 del 22 de abril de 2025**, la correspondencia externa con radicado N° **CE-11833-2025 del 04 de julio de 2025**, y la correspondencia externa con radicado N° **CE-20407-2025 del 10 de noviembre de 2025**, por la **ASOCIACIÓN DE ASOCIADOS DEL ACUEDUCTO MULTIVEREDAL CRUCES**, identificada con el NIT: **811.024.370-6**, representada legalmente por el señor **MARIO RINCÓN CÁCERES**, identificado con la cédula de ciudadanía N° **3.602.643**, como cumplimiento a las obligaciones y requerimientos planteados por la Corporación.

ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR a la **ASOCIACIÓN DE ASOCIADOS DEL ACUEDUCTO MULTIVEREDAL CRUCES**, identificada con el NIT: **811.024.370-6**, representada legalmente por el señor **MARIO RINCÓN CÁCERES**, identificado con la cédula de ciudadanía N° **3.602.643**, para que, dé cumplimiento a las siguientes obligaciones, en un término de **TREINTA (30) DÍAS** hábiles:

- **AJUSTAR** en adelante la periodicidad y correspondencia temporal de los informes de seguimiento del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua PUEAA, garantizando que los reportes se presenten conforme al periodo objeto de evaluación, con el fin de asegurar la trazabilidad, consistencia metodológica y control técnico del cumplimiento de las obligaciones derivadas del instrumento ambiental.
- **PRESENTAR** ante Cornare, los soportes documentales idóneos que respalden técnica y financieramente la ejecución de las actividades reportadas en el marco del PUEAA, tales como facturas, comprobantes de pago, contratos, actas de ejecución y listados de asistencia, toda vez que la información actualmente allegada no permite validar de manera suficiente la trazabilidad de las inversiones ni el cumplimiento real de las metas aprobadas.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR al Grupo técnico de la Regional Bosques de **CORNARE** realizar control y seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR a la **ASOCIACIÓN DE ASOCIADOS DEL ACUEDUCTO MULTIVEREDAL CRUCES**, identificada con el NIT: **811.024.370-6**, representada legalmente por el señor **MARIO RINCÓN CÁCERES**, identificado con la cédula de ciudadanía N° **3.602.643**, que el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente Resolución dará lugar a la aplicación de sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR personalmente, el presente Acto Administrativo a la **ASOCIACIÓN DE ASOCIADOS DEL ACUEDUCTO MULTIVEREDAL CRUCES**, identificada con el NIT: **811.024.370-6**, a través de su representante legal, señor **MARIO RINCÓN CÁCERES**, identificado con la cédula de ciudadanía N° **3.602.643**, haciéndole entrega de una copia del mismo, como lo dispone la Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: ORDENAR la publicación de la presente actuación en el Boletín Oficial de la Corporación, a través de la página web www.cornare.gov.co, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SÉPTIMO: INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este Acto Administrativo, dentro de los **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES** siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ERIKA YULIET ALZATE AMARILES
Directora Regional Bosques (E).

Expediente: **051970239218**

Proceso: **Trámite Ambiental de Concesión de Aguas Superficiales.**

Asunto: **Resolución que Acoge Información y Adopta Determinaciones.**

Proyectó: **Cristian Serna Parra**

Revisó: **Cristian Andrés Mosquera Manco**

Técnico: **Joanna Andrea Mesa Rúa**

Fecha: **25/05/2026**